



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00223
Inter. 165

En atención a la solicitud de medidas cautelares, elevada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso **EJECUTIVO** formulado por el señor **JOSÉ EDEIVER MORALES**, en contra del señor **DARIO LOPEZ**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del crédito que tiene el demandado DARIO LOPEZ como acreedor de la señora ROSALBA PALACIO, líbrese oficio a la deudora, a efectos de perfeccionar el embargo, a la dirección física reportada por el demandante, previniéndola que para hacer el pago deberá constituir depósito judicial en la cuenta de este despacho judicial a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCION DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD, Cta. No. 631302041002.

Adviértasele igualmente, que al recibir la notificación, deberá informar al correo electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la existencia del crédito, cuando se hace exigible, su valor, cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, deberá indicar el nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el presente embargo (num. 4 art. 593 CGP).

Remítase a través de la secretaria de este despacho judicial, el respectivo oficio a la parte demandante, para que proceda a la notificación de la deudora.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 07 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74754fee77ba4ae835d213684f739f1ac0043e46c49ffb50ec987dada242946**

Documento generado en 04/02/2022 09:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>